

ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 12.05.2016

En el Municipio de Almuñécar, siendo las nueve horas del día doce de mayo de dos mil dieciséis, se reúnen, previa convocatoria, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, presididos por el Primer Teniente de Alcalde D. Juan José Ruiz Joya, los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local D^a María del Carmen Reinoso Herrero, D^a M^a del Mar Medina Cabrera, D. Luis Francisco Aragón Olivares y D^a Olga Ruano Jadraque, asistidos del Secretario General D. Gustavo García-Villanova Zurita, de la Interventora Accidental D^a Silvia Justo González, y de la Oficial Mayor D^a Susana Muñoz Aguilar.

No asiste la Sr^a Alcaldesa D^a Trinidad Herrera Lorente y los concejales D. Antonio Laborda Soriano y D. José Manuel Fernández Medina.

También asiste el corporativo D. Rafael Caballero Jiménez.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN DE 05.05.2016.- Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobado por unanimidad de los asistentes, **con las siguientes modificaciones al punto 5º-4, "Pliego de Condiciones que han de regir la Concesión de la Explotación de la Caseta durante las Fiestas Patronales 2016", siguientes:**

-Ampliación al punto 8. Propositiones y documentación:

- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en donde se sellará una copia que quedará en poder del solicitante, y debiendo acompañar a la misma la carta de Pago que se solicitará en los servicios de Tesorería del Ayuntamiento de Almuñécar después de haber constituido en el número de cuenta del Ayuntamiento de Almuñécar una fianza provisional por importe de 1,000 Euros.

GRUPO BANCO MARE NOSTRUM.

IBAN: ES46 0487 3023 5320 0005 6908

- La fianza del adjudicatario se elevará a definitiva y será devuelta una vez finalizada la semana de fiestas, tras comprobar previo informe, que no existe ningún daño ni desperfecto y que se han cumplido las normas de higiene exigidas.
- Se acordará la devolución de la fianza del resto de los solicitantes, que no resulten, en el mismo acto de adjudicación.

-Modificación punto 9. Plazo de Presentación: El plazo de presentación será hasta las 13 horas del 27 de mayo de 2016.

2º.- LICENCIAS DE OBRAS.-

1.- Comunidad de Propietarios [REDACTED], **representada por** [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], DNI [REDACTED], solicita licencia de obras para refuerzo y reconstrucción de voladizos del edificio sito en [REDACTED], Almuñécar, de acuerdo con Proyecto de reforma puntual redactado por el Arquitecto [REDACTED], visado por su colegio profesional con fecha 24 de febrero de 2016. (Expte. 1312/2016).

Visto el informe favorable de Arquitectura de fecha 09.05.2016, de Ingeniería de fecha 10.05.2016 y de la Técnico Superior de Urbanismo de fecha 010.05.2016, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a Comunidad de Propietarios [REDACTED], licencia de obras para refuerzo y reconstrucción de voladizos del edificio sito en [REDACTED], Almuñécar, de acuerdo con Proyecto de reforma puntual redactado por el Arquitecto [REDACTED], visado por su colegio profesional con fecha 24 de febrero de 2016, condicionado a la aportación ejemplar colegial de la Dirección Facultativa.

Deberá aportar ejemplar colegial de la Dirección Facultativa antes del inicio de las obras, el cual será comunicado a este Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva Acta de inicio de Obras.

Se deberá entregar certificado final de obras, firmado por el técnico director de las mismas y correspondientemente visado, así mismo se entregará la justificación de la correcta gestión de residuos de la obra.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad* y protección conforme a la legislación sectorial correspondiente.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de un mes a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

2.- Comunidad de Propietarios [redacted], CIF [redacted] representado por [redacted], con domicilio en [redacted], Almuñécar, DNI [redacted], solicita licencia de obras para pintura exterior de la fachada del edificio sito en [redacted], Almuñécar. (Expte. 1318/2015).

Visto el informe favorable de Arquitectura de fecha 07.03.2016, de Ingeniería de fecha 08.04.2016 y de la Técnico Superior de Urbanismo de fecha 10.05.2016, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a Comunidad de Propietarios [redacted], licencia de obras para pintura exterior de la fachada del edificio sito en [redacted], Almuñécar.

Una vez finalizadas las obras, deberá aportar certificado de finalización de las obras correspondientemente firmado por técnico competente, donde se aporte la justificación de la adecuada gestión de residuos realizada.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad* y protección conforme a la legislación sectorial correspondiente.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de un mes a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

3.- Comunidad de Propietarios [redacted], [redacted], representada por [redacted] ([redacted]), con domicilio en [redacted], DNI [redacted], solicita licencia de obras para los trabajos de mejora de accesibilidad y renovación de las redes de saneamiento, sito en [redacted] (Expte. 1315/2016).

Visto el informe favorable de Arquitectura de fecha 08.03.2016, de Ingeniería de fecha 21.03.2016 y de la Técnico Superior de Urbanismo de fecha 10.05.2016, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a Comunidad de Propietarios [redacted], licencia de obras para los trabajos de mejora de accesibilidad y renovación de las redes de saneamiento, sito en [redacted]

Deberá conectarse a los servicios públicos de abastecimiento y saneamiento.

Deberá tramitar correspondientemente la ocupación de vía pública con materiales de construcción de escombros, si es necesario.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad* y protección conforme a la legislación sectorial correspondiente.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de un mes a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

4.- [REDACTED], CIF [REDACTED], representada por

[REDACTED], con domicilio en [REDACTED], Almuñécar, solicita licencia de obras para la "nueva canalización 20 kv desde CD Castillo hasta CD CT Carmen" en Calle Santa Adela y otras de Almuñécar, de acuerdo con Separata a Proyecto redactado por el Ingeniero Industrial [REDACTED] y visado por su colegio profesional correspondiente con fecha 14 de mayo de 2015. (Expte. 2667/2015).

Visto el informe favorable de Ingeniería de fecha 12.04.2016 y de la Técnico Superior de Urbanismo de fecha 10.05.2016, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a [REDACTED], licencia de obras para la "nueva canalización 20 kv desde CD Castillo hasta CD CT Carmen" en Calle Santa Adela y otras de Almuñécar, de acuerdo con Separata a Proyecto redactado por el Ingeniero Industrial [REDACTED] y visado por su colegio profesional correspondiente con fecha 14 de mayo de 2015.

Antes del comienzo de las obras se deberá informar a este Ayuntamiento del nombramiento del Director de las obras, del Coordinador de Seguridad y Salud y del Arqueólogo encargado del seguimiento de las mismas.

El inicio de las obras será en todo caso comunicado a ese Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva acta de inicio de obras.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad* y protección conforme a la legislación sectorial correspondiente.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de un mes a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

5.- [REDACTED], NIF [REDACTED], (notificar a [REDACTED]

[REDACTED], [REDACTED], 18005-Granada, solicita licencia de obras para ampliación y reforma de vivienda sita en [REDACTED], La Herradura, de acuerdo con Proyecto Básico y de Ejecución redactado por los Arquitectos [REDACTED] y [REDACTED], visado por su colegio profesional con fecha 5 de enero de 2016. (Expte 3892/2015).

Visto el informe favorable de Arquitectura de fecha 09.03.2016, de Ingeniería de fecha 01.04.2016 y de la Técnico Superior de Urbanismo de fecha 09.05.2016, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a [REDACTED], licencia de obras para ampliación y reforma de vivienda sita en [REDACTED], La Herradura, de acuerdo con Proyecto Básico y de Ejecución redactado por los Arquitectos D. [REDACTED] y [REDACTED], visado por su colegio profesional con fecha 5 de enero de 2016. Antes del comienzo de las obras se deberá informar a este Ayuntamiento del nombramiento del Director de las obras, del Coordinador de Seguridad y Salud y del Arqueólogo encargado del seguimiento de las mismas.

Antes del inicio de las obras deberá procederse a la presentación de la siguiente documentación ante el Ayuntamiento:

-Ejemplar municipal de designación de Director de Obra y Director de Ejecución de la Obra.

-Modelo Municipal de declaración del contratista.

Se atenderá en todo caso a la fijación de la alineación definitiva dada por el Ayuntamiento de Almuñécar, cumpliendo lo señalado en el correspondiente informe de alineación que obra en el expediente.

El inicio de las obras será en todo caso comunicado a ese Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva acta de inicio de obras, junto con Modelo Colegial de designación de dirección técnica de la ejecución de las obras.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección* conforme a la legislación sectorial correspondiente.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de un mes a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

6.- Se da cuenta de informe de la Técnico Superior de Urbanismo de fecha 09.05.2016 relación con el expediente 3408/2015 que se tramita frente a [REDACTED] por la solicitud de Licencia Municipal para la reforma de farmacia existente y adaptación de acceso al local para cumplimiento de la normativa sobre accesibilidad, sita en [REDACTED] de Almuñécar, siguiente:

I.- Con fecha 27 de Julio de 2015 mediante Registro de Entrada 2015-E-RC-11519 se solicita Licencia de obras de parte de [REDACTED] para obras consistentes en reforma interior de local de farmacia. Se aporta Proyecto de Reforma redactado por el Arquitecto [REDACTED]

[REDACTED] Se adjunta copia del escrito de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, Consejería de Cultura y Deporte en el que se autoriza la actuación propuesta en el expediente condicionando a que la solución de fachada de farmacia mantendrá la solución existente de zócalo y revoco blanco.

II.- Con fecha 31 de Julio de 2015 la Arquitecta Técnica Municipal, comprobada la documentación presentada manifiesta:

"... Puesto que se ha reformado también el interior, procede que se envíe a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para obtener la autorización preceptiva del resto de las obras a ejecutar.

Para la actividad deberá aportar Declaración responsable."

III.- Con fecha 10 de Diciembre de 2015 y con Registro de Entrada 2015-E-RC-18295 la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura emite Resolución por la que autoriza la actuación propuesta en los términos de lo informado por la Ponencia Técnica.

IV.- Con fecha 19 de Enero de 2.016 se emite informe técnico por la Arquitecta Técnica en el que previo examen de las condiciones urbanísticas (Suelo Urbano, Calificación: CA, PEPCHA) procede conceder Licencia fijando como presupuesto la cantidad de 11.800 €, se requiere en dicho informe que para la actividad deberá aportar Declaración Responsable.

V.- Con fecha 5 de Febrero de 2016 el Ingeniero Municipal emite informe en el que manifiesta que:

"Deberá aportar antes del inicio de las obras el nombramiento del director de la ejecución y del coordinador de seguridad y salud, así mismo se deberá tramitar la ocupación de vía pública que le necesaria para la ejecución de las mismas.

Una vez finalizadas las obras, deberá aportar certificado de finalización de las obras correspondientemente firmado por el director de las obras"

Aval/fianza de 2.200 €, desglosado como sigue:

2.000 € son para responder de la ejecución/reposición de infraestructuras públicas y urbanización que se puedan afectar (saneamiento, abastecimiento, pavimentos, alumbrado,...), así como de la ocupación de vía pública con materiales de construcción.

200,00 € Garantía para responder de la adecuada gestión de residuos que generen las obras solicitadas a devolver una vez se justifique documentalmente dicha gestión de residuos.

VI.- Con fecha 11 de Febrero de 2016 mediante Registro de Entrada 2016-E-RC-2023 se presenta escrito de parte de [REDACTED] solicitando anulación de la licencia y devolución de tasas.

VII.- Con fecha 18 de Febrero de 2016 se levanta Acta de Inspección de Obras por el Encargado del Servicio de Inspección Municipal frente a [REDACTED] en la que se indica que se están ejecutando obras sin la correspondiente Licencia Municipal.

VIII.- Con fecha 3 de Marzo de 2.016 mediante Registro de Entrada 2016-E-RC-2959 se solicita Licencia Municipal de Obras la cual se otorgaba 22 de Marzo de 2.016 mediante Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo N° 2016-1042 a [REDACTED], para sustitución de puerta, cambio de luminarias y cajetines, anulación con placa de escayola de un hueco y apertura de otro para farmacia sita en [REDACTED] de Almuñécar.

IX.- Con fecha 11 de Abril de 2016 la Arquitecta Técnica Municipal manifiesta:

"Se ha recibido escrito de la promotora solicitando la anulación de esta licencia. Solicitó licencia de obras sólo para la Sustitución de puerta, cambio de luminarias y cajetines, anulación con placa de escayola de un hueco y apertura de otro, que obtuvo licencia por Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo n° 2016-1042 de fecha 22/03/2016."

Por lo tanto, no existe inconveniente en archivar este expediente. No obstante, procede que informe el Servicio de Ingeniería."

X.- Con fecha 14 de Abril de 2016 el Ingeniero Municipal emite informe en el que concluye:

"1.- Para poder emitir informe sobre la procedencia o no de archivar la Licencia de Obras del Expediente 3408/2015 es necesario que se comprueben las obras realmente ejecutadas y si éstas están realmente amparadas por la autorización que en su día dio la Consejería de Cultura para el proyecto de reforma de Farmacia.

2.- Se compruebe que las obras ejecutadas se corresponden con las que obtuvieron Licencia Urbanística de Obras con fecha 22/03/2016, de expediente 1450/2016.

3.- Se aclare si el expediente de disciplina abierto a las obras que se estaban ejecutando en la Farmacia queda resuelto con la concesión de Licencia Urbanística de Obras de expediente 1450/2016".

XI.- Con fecha 19 de Abril de 2016 el Encargado del Servicio de Inspección vuelve a emitir informe en el que manifiesta:

"Que con fecha 18 de Febrero de 2.016 se incoaba por parte de este Servicio de Inspección el Expediente de Disciplina Urbanística nº 011/2016 (Gestiona nº 1119/2016), contra la [REDACTED], por estar ejecutando las obras consistentes en el picado y repello de paredes; cerramiento parcial de hueco, dejando una ventana; apertura de otro hueco para dejar paso; así como arreglo de la instalación eléctrica, todo ello careciendo de la correspondiente Licencia Municipal.

En fecha 22 de Marzo de 2.016, se otorgaba Licencia Municipal de Obras, por Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2016-1042, a nombre de la [REDACTED], para sustitución de puerta, cambio de luminarias y cajetines, anulación con placa de escayola de un hueco y apertura de otro. (Expediente nº 1450/2016).

Que con las obras concedidas en el apartado anterior a mi juicio procedería el archivo del Expediente de Disciplina Urbanística en trámite, al ajustarse las obras concedidas a las recogidas en dicho Expediente."

XII- Con fecha 3 de Mayo de 2016 la Arquitecta Técnica Municipal emite informe técnico en el que manifiesta:

"...//...

Que con las obras concedidas en el apartado anterior a mi juicio procedería el archivo del Expediente de Disciplina Urbanística en trámite, al ajustarse las obras concedidas a las recogidas en dicho Expediente."

Visto el informe anteriormente transcrito y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Visto que se ha procedido a verificar que las obras que se llevaron a cabo ya contaban con Licencia de Obras concedida mediante Decreto N° 2016-1042, declarar el Archivo del Expediente Número 3408/2015 de Disciplina Urbanística (011/2016) que se sigue frente a [REDACTED] por las obras consistentes en reforma de Farmacia existente sita en [REDACTED] de Almuñécar.

3º.- CONTRATACIONES VARIAS.-

1.- Adjudicación Servicio de Mantenimiento de Semáforos.-

Se da cuenta de expediente 138/2015 de contratación incoado para la adjudicación del servicio de mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones semaforicas del Municipio de Almuñécar.

Por el Negociado de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales, el pliego técnico del contrato de referencia. El presupuesto de licitación asciende a DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS ANUALES (16.940 €), IVA incluido.

Total Ejecución Material	14.000,00 Euros.
21 % IVA	2.940,00 Euros
Total Presupuesto	16.940,00 Euros.

El precio estimado del contrato de conformidad con el art. 88 del TRLCSP es de 56.000 Euros IVA no incluido.

La duración del contrato será de DOS AÑOS (2 años), pudiendo ser prorrogado por DOS (2) años más, de común acuerdo y de forma expresa entre ambas partes y siempre con una antelación mínima de tres meses a la finalización del contrato, en los términos previstos en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Mediante escrito de fecha 15 de febrero de 2016 se remitió INVITACIÓN para participar en el Procedimiento Negociado seguido para la adjudicación del contrato de referencia, a las siguientes empresas:

- 1) [REDACTED].
- 2) [REDACTED].
- 3) [REDACTED].

Y de conformidad con la Disposición adicional séptima de la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, procedió a publicarse el presente procedimiento en el Perfil del contratante al objeto de facilitar la participación de otros posibles licitadores:

Concluido el plazo de presentación de documentación, aparecen las siguientes ofertas:

- 1) [REDACTED]
- 2) [REDACTED]
- 3) [REDACTED].

Celebrada Mesas de contratación en fecha 6 y 26 de abril, a la vista de las ofertas presentadas, se informa por el Ingeniero Municipal lo siguiente:

Constituida la Mesa se procede a la lectura del informe técnico solicitado por la Mesa de Contratación, sobre valoración de criterios objetivos, con el consiguiente resultado:

"Primero: La empresa [REDACTED], dentro del plazo establecido por la mesa de contratación para subsanación de la Memoria Técnica, aporta los certificados y homologaciones para el material y equipos que forman parte de la licitación. Por tanto la documentación aportada es suficiente y completa la memoria Técnica por lo que **no queda excluida de la licitación.**

Segundo: Una vez valorado el criterio cuya valoración depende de un juicio de valor las empresas que cumplen serían:

[REDACTED]

Quedando excluida [REDACTED], como se decidió en la mesa de contratación anteriormente celebrada, por motivos descritos en el informe de fecha 1/04/16, realizado por éste técnico, en concreto "porque no se hace descripción de la organización del servicio; los medios humanos no se describen ya que sólo entrega un título de un técnico, no se indica nada sobre los certificados ISO de la empresa ni se indica que se estén tramitando".

Seguidamente se procedió a la apertura del sobre 2, "Valoración económica y Mejoras", con el siguiente resultado:

1.1- MEJOR OFERTA ECONÓMICA: (hasta un máximo de 70 puntos)

El criterio para la valoración de la oferta económica es el siguiente:

Se valorará con 70 puntos la oferta más ventajosa y el resto se calcularán mediante prorrateo, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTUACIÓN} = \frac{\text{OFERTA ECONÓMICA MÁS BAJA DE LICITADORES} \times 70}{\text{OFERTA ECONÓMICA DEL LICITADOR}}$$

COMPARATIVO DE OFERTAS ECONOMICAS		
EMPRESA	IMPORTE OFERTADO	PUNTUACIÓN S/70 PUNTOS
VALORACIÓN ANUAL SIN IVA	14.000,00 €	
[REDACTED]	11.700,00 €	59,05
[REDACTED]	9.870,00 €	70,00
[REDACTED]	---	

1.2- Mejoras: (Hasta un máximo de 30 puntos)

Se valorará con el máximo de puntos la oferta más Ventajosa y el resto se calcularán mediante prorrateo. Las ofertas vendrán cuantificadas económicamente, siendo rechazadas aquellas que sus valores sean anormales o no se correspondan con precios del mercado.)

B1.- Suministro y colocación de semáforos portátiles para cortes de calles en obras que tenga que ejecutar el Ayuntamiento y que sean propiamente suyas, como son los casos de pasos alternativos, sin cargo alguno para el Ayuntamiento.....(Hasta 5 puntos).

B2.- Realización de aforos de tráfico a petición de los Servicios Técnicos Municipales sin coste para el Ayuntamiento.....(Hasta 10 puntos).

B3.- Suministro, instalación y mantenimiento de 4 cámaras de control de tráfico con los elementos auxiliares necesarios sin coste para el Ayuntamiento.(Hasta 15 puntos).

RESUMEN DE Puntuación pendiente de ofertas				
EMPRESA	Ofertas Económicas	MEJORAS	MEMORIA TECN.	TOTAL PUNTUA
	59,05	30,00	COMPLETA	89,05
	70,00	30,00	COMPLETA	100

A la vista de las ofertas presentadas y el informe realizado por el Ingeniero Municipal, la mesa de contratación acordó proponer al Órgano de contratación adjudicar a la empresa [REDACTED], el contrato de Servicios de mantenimiento de semáforos por el importe ofertado de 9.870 euros anuales excluido el IVA, así como las mejoras ofertadas.

Comprobada la documentación administrativa, visto el informe Ingeniero Municipal y la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 26 de abril de 2016, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa [REDACTED] (C.I.F. - [REDACTED]), el contrato de servicio de mantenimiento de semáforos, por el importe ofertado de 9.870 €/año, I.V.A. no incluido (NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS/AÑO.) IVA no incluido, así como las mejoras ofertadas:

- 1) Suministrar e instalar semáforos portátiles para cortes de calles en obras que tengan que ejecutar el Ayuntamiento de Almuñécar y que sean propiamente suyas como son los casos de pasos alternativos, sin coste alguno.
- 2) Realización de aforos de tráfico a petición de los Servicios Técnicos Municipales, sin coste alguno.
- 3) Suministro, instalación y mantenimiento de 4 cámaras de control de tráfico con los elementos auxiliares necesarios, sin coste alguno.

SEGUNDO.- El adjudicatario deberá depositar en el plazo de 10 días hábiles la garantía definitiva por importe de 987 euros, correspondiente al 5 % del precio de adjudicación excluido el IVA, así como certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias.

TERCERO.- Comunicar al adjudicatario que dentro del plazo de 5 días hábiles, transcurridos los 10 días para la constitución de la garantía, tendrá que formalizar contrato administrativo. En caso de no proceder según lo formulado en el apartado segundo y tercero, el órgano de contratación resolverá la adjudicación.

2.- Pliego de Condiciones Servicio de Multas.

Se da cuenta de expediente 73/2016 de contratación incoado para la adjudicación del Servicio de carácter técnico y de asistencia, complementarios a los desarrollados por el Área de Tráfico, en la gestión integral de los aparcamientos en superficie y subterráneos, extendiéndose dicha colaboración a los expedientes por infracciones de tráfico, de seguridad ciudadana, ordenanzas y otras tareas dependientes del área de Tráfico y directamente relacionadas con las mismas".

Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas

El presupuesto de licitación asciende a la cantidad anual de 145.752,32 Euros/ANUALES IVA excluido (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS).

Importe Anual: (Excluido el IVA) Incluyendo retribución fija y variable	145.752,32 Euros/ anuales Importe licitación: 104.702,32 €/año Importe licitación variable: 41.050 €/año
IVA (21 %)	30.607,99 Euros.

Precio estimado del contrato de conformidad con el art. 88 del TRLCSP es de : Dos años + 2 años de prórroga	583.009,28 Euros IVA excluido.
--	---------------------------------------

La duración del contrato será de DOS AÑOS (2 años), pudiendo ser prorrogado por DOS (2) años más, de común acuerdo y de forma expresa entre ambas partes y siempre con una antelación mínima de tres meses a la finalización del contrato, en los términos previstos en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Visto el informe del Servicio de Contratación sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas y competencia para su contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Primero.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación siguiendo procedimiento abierto y oferta económicamente más ventajosa atendiendo a varios criterios.

Segundo.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas que habrán de regir el procedimiento de adjudicación del Servicio de carácter técnico y de asistencia, complementarios a los desarrollados por el Área de Tráfico, para la gestión integral de los aparcamientos en superficie y subterráneos, extendiéndose dicha colaboración a los expedientes por infracciones de tráfico, de seguridad ciudadana, ordenanzas y otras tareas dependientes del área de Tráfico y directamente relacionadas con las mismas.

Tercero.- Aprobar el gasto por importe de 145.752,32 Euros anuales, excluido el IVA (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS), con cargo a la partida 93100 22791

Cuarto.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

4º.- SOLICITUDES VARIAS. -

1).- [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] solicita el puesto núm. 14 del Mercado Municipal de La Herradura para la venta de pescado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acordó se informe por el encargado del Mercado si dicho puesto está cerrado.

2).- [REDACTED], representado por [REDACTED], solicita el Castillo de La Herradura para French Latino, actuación grupo musical.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acuerda dejarlo pendiente a los efectos de comprobar la disponibilidad de sonido y luz.

3).- Se da cuenta de escrito de fecha 13 de abril de 2016 y Registro de Entrada nº 4672, [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] DNI [REDACTED], solicitando suspensión de la ejecución de multa coercitiva impuesta por Decreto 2015-1508 de 14 de mayo en relación con el expediente de Disciplina Urbanística 049/2014 (Gestiona 2322/2014), incoado en fecha 26 de Mayo de 2.014, a [REDACTED], D.N.I. nº [REDACTED] y [REDACTED], D.N.I. nº [REDACTED], por haber ejecutado las obras consistentes en la ampliación de la vivienda de su propiedad en una superficie aproximada de 60 metros cuadrados, creando otras dependencias equipadas para uso vividero, todo ello careciendo de la correspondiente Licencia Municipal.

Visto el informe de la Tesorera Municipal, Ref. 22/2016, de fecha 10.05.2016, siguiente:

Primero.- Con fecha 27 de Noviembre de 2.014 se le notificaba a los promotores, la Resolución de Alcaldía nº 2014-2837, para que en el plazo de UN MES, adoptara la medida de reposición de la realidad física alterada que consistía en la eliminación de todos los elementos instalados y construidos en la ampliación ilegalmente ejecutada y anular dichos espacios de manera definitiva en la forma que señala la Técnico Municipal. Además se le indicaba

que en caso de no ser atendida esta orden se procedería a la imposición de hasta doce multas coercitivas, con periodicidad mensual e importe en cada caso del 10% del valor de las obras. El presupuesto de ejecución para la ampliación de vivienda (60 metros cuadrados) fijado por la Técnico Municipal en su Informe de fecha 14 de Mayo de 2.014, asciende a la cantidad de 36.382,80€.

Multa impuesta en virtud del artículo 184.1 LOUA.

Segundo.- Con fecha 19 de junio de 2015 y Registro de Entrada n° 9852 presentan, [REDACTED] Y [REDACTED], recurso de reposición contra la Resolución de Alcaldía 2015-1508 de 14 de mayo por la que se le imponen la primera multa coercitiva y solicitaba la suspensión del acto administrativo impugnado en virtud del artículo 111 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Recurso y solicitud de suspensión que no fueron expresamente resueltos.

Tercero.- Con fecha 19 de noviembre de 2015 interpone recurso de reposición contra la notificación de la primera multa coercitiva en apremio, solicitando la anulación de la misma. Éste recurso se resuelve mediante Decreto 2015-3426, de 14 de diciembre, que desestima el mismo por los siguientes motivos:

Visto el Informe emitido por el Jefe de la Sección Administrativa de Urbanismo de este Ayuntamiento, en fecha 30 de Noviembre de 2.015, en relación con el Expediente de Disciplina Urbanística n° 049/2014 (Gestiona n° 2322/2014), que se tramita a nombre de [REDACTED] Y [REDACTED]. Visto el escrito presentado con fecha 19 de Noviembre de 2.015 por [REDACTED], en que solicita la anulación de multa coercitiva n° 1 impuesta en el procedimiento disciplinario de referencia, por haberse solicitado la suspensión cautelar del acuerdo de demolición. La petición cautelar se encuentra fechada el día 26 de Mayo de 2.015, esto es, con posterioridad a la Resolución de Alcaldía n° 2015-1508, de 14 de Mayo de 2.015 que impuso dicha multa. La petición cautelar -pendiente de Resolución por el Juzgado- no se realiza sino en la fecha en que le es notificada la Resolución de Alcaldía. Es por lo anterior que no procede la anulación de la multa impuesta, sin perjuicio del derecho del responsable a recurrir, si así le conviene, su liquidación. Procede no obstante, la suspensión cautelar de la imposición de sucesivas multas en tanto exista Resolución del Juzgado al respecto de la suspensión solicitada. Acordándose desestimar la petición de anulación de la multa coercitiva impuesta, sin perjuicio del derecho del responsable a recurrir, si así le conviene, su liquidación o apremio por los motivo que procedan y ante el órgano que la emite, y suspender provisionalmente la imposición de sucesivas multas coercitivas en tanto se dicta Resolución por el Juzgado que resuelva la petición de suspensión cautelar efectuada.

Cuarto.- Habiéndose solicitado el 19 de junio de 2015 suspensión cautelar de la ejecución de la resolución recurrida, solicitud que no fue resuelta, debemos acudir a los efectos regulados en el propio art. 111 LRJAPAC en cuanto al silencio administrativo de solicitud de suspensión. Señala el precepto 111 en su apartado 3° que *"la ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si transcurridos treinta días desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro del órgano competente para decidir sobre la misma, éste no ha dictado resolución expresa al respecto. En estos casos no será de aplicación lo establecido en el artículo 42.4, segundo párrafo, de esta Ley."*

Por tanto, la suspensión opera automáticamente y no debió providenciarse de apremio con fecha 28 de agosto de 2015.

Por otro lado, el artículo 25 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, señala los motivos de suspensión. En los casos de sanciones no es necesaria la aportación de garantía en caso de interposición de recurso de reposición hasta

que adquiriera firmeza. En el presente caso ha adquirido firmeza la resolución por la que se interpone el recurso de reposición antes señalado que se presenta tanto el 19 de junio como el 19 de noviembre y se resuelve el 14 de diciembre. No obstante, el mismo artículo 25 señala que los efectos se extenderán, si así lo solicita, a la vía contenciosa-administrativa. No consta la interposición de recurso contencioso-administrativo contra la resolución del recurso de reposición contra la multa coercitiva. No obstante, debe ser sometido a estudio del servicio jurídico municipal de Urbanismo para la consideración de los efectos del recurso de reposición presentado con fecha 19 de julio de 2015, pues a partir de ese momento la Administración era conocedora de la petición al Juzgado de lo Contencioso-administrativo, como medida cautelar, de suspensión de los efectos de la Resolución de Alcaldía n° 2014-2837, ya que de la misma puede derivar la revocación de la primera multa coercitiva puesta y que ya ha adquirido firmeza tras la desestimación del recurso de reposición, y que ha sido acordada la suspensión de la ejecutividad de la resolución 2014-2837, de 27 de octubre. Dicha medida cautelar ha sido notificada y registrada de entrada el día 21 de enero de 2016. El auto se circunscribe a la ejecutividad en lo relativo a la demolición por lo irreparable de la misma. Nada dice acerca de la suspensión de la multa coercitiva que, como ya se ha indicado, ha devenido en firme, pero el Ayuntamiento debió considerar la petición de suspensión al juzgado y haber resuelto el recurso de reposición contra la multa coercitiva una vez notificado el auto.

Quinto.- El artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales regula en términos análogos los requisitos para la suspensión en vía administrativa y contenciosa-administrativa, siendo necesaria la presentación de garantía o aval o, en su caso, la imposibilidad de aportar la misma. La Ley General Tributaria en su artículo 165 LGT señala que: *"1. El procedimiento de apremio se suspenderá en la forma y con los requisitos previstos en las disposiciones reguladoras de los recursos y reclamaciones económico-administrativas, y en los restantes supuestos previstos en la normativa tributaria.*

2. El procedimiento de apremio se suspenderá de forma automática por los órganos de recaudación, sin necesidad de prestar garantía, cuando el interesado demuestre que se ha producido en su perjuicio error material, aritmético o de hecho en la determinación de la deuda, que la misma ha sido ingresada, condonada, compensada, aplazada o suspendida o que ha prescrito el derecho a exigir el pago.

[...]"

No responde la petición del interesado a ninguno de los supuestos del apartado 2 del art. 165 LGT, por tanto, no procede la suspensión automática.

No obstante, considerando los efectos de la suspensión cautelar regulada en el artículo 111 LRJAPC y teniendo en cuenta que no se debió providenciar de apremio y, por tanto, encomendar al Servicio Provincial Tributario la recaudación ejecutiva de la misma, procede dar de baja el cargo en ejecutiva. Extremo que habrá que comunicar, en el caso que así se acuerde, al Servicio Provincial Tributario, para que proceda a la devolución de las cantidades recaudadas. Todo ello sin perjuicio de los efectos del recurso de reposición interpuesto el día 19 de junio y la posterior adopción de la medida cautelar por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n°1 de Granada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, de conformidad con lo informado y propuesto por la Sr^a Tesorera Municipal, por unanimidad de los asistentes, **acuerda:**

Comunicar al Servicio Provincial Tributario proceda dar de baja el cargo en ejecutiva y que proceda a la devolución de las cantidades recaudadas. Todo ello sin perjuicio de los efectos del recurso de reposición interpuesto el día 19 de

junio y la posterior adopción de la medida cautelar por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº1 de Granada.

5°.- INFORME INTERVENCIÓN PARA APROBACIÓN FACTURAS.- Se da cuenta de **INFORME 73/2016, de la Interventora Accidental, acompañando** listado de facturas correspondientes al ejercicio 2016. En informes anteriores esta Intervención (08/2016, 12/2016 y 50/2012, y a ellos me remito) ha recogido las consideraciones que se efectúan a la hora de proponer su aprobación, siendo la problemática principal el volumen de facturas que se reciben en este Ayuntamiento sin procedimiento de contratación previo y, por tanto, careciendo de fiscalización previa.

Se presentan para su aprobación, si procede, las relaciones de facturas que acompañan al presente informe, con las observaciones y salvedades expresadas en el mismo, así como en los anteriores emitidos por esta Intervención.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acuerda** aprobar la relación de facturas que se indican a continuación, con las salvedades expresadas.

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre
F/2016/683	23/03/2016	F16/3	29/02/2016	130,12	[REDACTED]
F/2016/684	23/03/2016	F16/4	29/02/2016	749,22	[REDACTED]
F/2016/685	23/03/2016	F16-PR/1	29/02/2016	921,80	[REDACTED]
F/2016/686	23/03/2016	F16-PR/2	29/02/2016	160,14	[REDACTED]
F/2016/687	23/03/2016	F16/3	29/02/2016	130,12	[REDACTED]
F/2016/688	23/03/2016	F16/4	29/02/2016	867,46	[REDACTED]
F/2016/689	23/03/2016	MF16-PR/1	29/02/2016	1.067,72	[REDACTED]
F/2016/690	23/03/2016	MF16-PR/2	29/02/2016	160,14	[REDACTED]
F/2016/691	23/03/2016	F16/14	29/02/2016	260,25	[REDACTED]
F/2016/692	23/03/2016	F16/15	29/02/2016	749,22	[REDACTED]
F/2016/693	23/03/2016	F16-PR/1	29/02/2016	921,80	[REDACTED]
F/2016/694	23/03/2016	F16-PR/2	29/02/2016	320,27	[REDACTED]



RELACION F/2016/49

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre
F/2016/144	14/01/2016	20169900656411904	13/01/2016	24.810,41	[REDACTED]
F/2016/146	19/01/2016	20169900656411870	13/01/2016	14.115,99	[REDACTED]
F/2016/757	04/04/2016	18/188	01/04/2016	600,00	[REDACTED]
F/2016/922	18/04/2016	2016400000035037	18/04/2016	143,08	[REDACTED]

RELACION F/2016/50

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre
F/2016/526	08/03/2016	Emit- 304	16/02/2016	1.594,61	[REDACTED]
F/2016/873	12/04/2016	1611	04/04/2016	78,65	[REDACTED]
F/2016/927	18/04/2016	2084	09/04/2016	257,40	[REDACTED]
F/2016/948	20/04/2016	F-16126	18/04/2016	885,72	[REDACTED]
F/2016/977	22/04/2016	A/59	18/04/2016	81,63	[REDACTED]
F/2016/978	22/04/2016	A/60	19/04/2016	79,50	[REDACTED]
F/2016/105 7	03/05/2016	1232	03/05/2016	25,46	[REDACTED]
F/2016/107 5	20/04/2016	RFL16-0410902	01/04/2016	1.989,55	[REDACTED]

RELACION F/2016/51

N° de Entrada	Fecha	N° de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre
F/2016/713	29/03/2016	2016/04	25/01/2016	1.125,18	[REDACTED]
F/2016/714	29/03/2016	2016/05	31/01/2016	1.014,77	[REDACTED]
F/2016/715	29/03/2016	2016/06	12/02/2016	1.103,52	[REDACTED]
F/2016/716	29/03/2016	2016/07	26/02/2016	1.173,70	[REDACTED]
F/2016/720	31/03/2016	1 000066	28/03/2016	2.475,73	[REDACTED]
F/2016/970	31/03/2016	7000048010	29/03/2016	463,45	[REDACTED]
F/2016/971	31/03/2016	7000048215	29/03/2016	463,45	[REDACTED]
F/2016/972	31/03/2016	7000048216	29/03/2016	31,97	[REDACTED]
F/2016/973	31/03/2016	7000048217	29/03/2016	31,97	[REDACTED]
F/2016/974	21/04/2016	7000059237	19/04/2016	31,97	[REDACTED]

RELACION F/2016/52

N° de Entrada	Fecha	N° de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre
F/2016/740	05/04/2016	999355982701 00Z606N0004619	31/03/2016	3.877,70	[REDACTED]
F/2016/741	05/04/2016	999358281442 00Z606N0004621	31/03/2016	9.847,79	[REDACTED]
F/2016/742	05/04/2016	999410146936 00Z606N0004813	01/04/2016	433,48	[REDACTED]
F/2016/743	05/04/2016	999698501358 00Z606N0000584	31/03/2016	307,07	[REDACTED]

		999356000781			
F/2016/744	05/04/2016	0096	01/04/2016	760,36	[REDACTED]
		00Z606N0004823			
		999698501358			
F/2016/745	05/04/2016	0153	31/03/2016	23.774,46	[REDACTED]
		00Z606N0000586			
F/2016/769	05/04/2016	0468	01/03/2016	85,78	[REDACTED]
F/2016/915	15/04/2016	C160000395	12/04/2016	3.223,68	[REDACTED]

RELACION F/2016/53

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre
F/2016/946	19/04/2016	T16000411	11/04/2016	221,01	[REDACTED]
F/2016/950	21/04/2016	F/16000352	06/04/2016	740,52	[REDACTED]
F/2016/951	21/04/2016	F/16000405	18/04/2016	601,38	[REDACTED]
F/2016/982	25/04/2016	001/001990	20/04/2016	548,19	[REDACTED]
F/2016/1013	21/04/2016	G-60	01/04/2016	530,83	[REDACTED]

6º.- **INFORME INSPECTOR ÁREA MEDIO AMBIENTE.-** La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda se informe por el Encargado del Servicio de Catastro y el Encargado del Servicio de Multas.

7º.- **XXXII CERTAMEN LITERARIO ESCOLAR CENTROS EDUCATIVOS.-** Por la Concejal-Delegada de Cultura y Educación, se da cuenta de Centros Educativos que han participado en el Certamen de referencia:

- CEIP ARCOS DE TORRECUEVAS.
- CEIP LA SANTA CRUZ.
- CEIP SAN MIGUEL.
- CEIP VIRGEN DE LA ANTIGUA.
- CEIP RÍO VERDE.
- CEIP LA NORIA.
- CEIP LAS GAVIOTAS.
- CEPER MARE NOSTRUM.
- IES ANTIGUA SEXI.
- IES AL ALDALUS.

IES PUERTA DEL MAR.

IES VILLANUEVA DEL MAR.

acompañando acta del Jurado, **acordando** la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes que por Intervención se abone la cantidad de 25 €, como premio, a los centros y en las categorías que se indican.

8º.- MODIFICACIÓN TARIFAS ORDENANZA PRECIO PÚBLICO EXPLOTACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS.- Vista Resolución de la Presidencia del Patronato de Deportes de fecha 11.05.2016, proponiendo la modificación de la "Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Explotación de Instalaciones deportivas", en su "Artículo 3ª Cuantía", en los siguientes apartados:

Artículo 3º. Cuantía.

El importe del precio público regulado en esta ordenanza será el fijado en las siguientes tarifas (euros):

1.- PISTA DE ATLETISMO.

[...]

5) Cursos, campus, escuelas de verano o similares:

a) De lunes a viernes en horario de mañana: 10 euros/semana por alumno inscrito

b) De lunes a viernes en horario de tarde: 10 euros/semana por alumno inscrito

c) Fines de semana en horario de mañana y/o tarde: 10 euros/fin de semana por alumno inscrito

d) Días festivos en horario de mañana y/o tarde: 10 euros/día festivo por alumno inscrito

Cada escuela de verano deberá indicar semanalmente los alumnos que van a formar parte de la misma, realizándose informe al respecto por el área de deportes a los efectos de girar la correspondiente liquidación, siendo requisito indispensable encontrarse al corriente de pago, incluida la liquidación de esa semana, para poder disfrutar de las instalaciones municipales.

En todo caso, la Concejalía de Deportes y el Patronato se reservan la facultad de que se puedan ocupar unas u otras instalaciones en función de las necesidades establecidas.

2.- ESTADIO DE FÚTBOL.

[...]

Cursos, campus, escuelas de verano o similares:

a) De lunes a viernes en horario de mañana: 10 euros/semana por alumno inscrito

b) De lunes a viernes en horario de tarde: 10 euros/semana por alumno inscrito

c) Fines de semana en horario de mañana y/o tarde: 10 euros/fin de semana por alumno inscrito

d) Días festivos en horario de mañana y/o tarde: 10 euros/día festivo por alumno inscrito

Cada escuela de verano deberá indicar semanalmente los alumnos que van a formar parte de la misma, realizándose informe al respecto por el área de deportes a los efectos de girar la correspondiente liquidación, siendo requisito indispensable encontrarse al corriente de pago, incluida la liquidación de esa semana, para poder disfrutar de las instalaciones municipales.

En todo caso, la Concejalía de Deportes y el Patronato se reservan la facultad de que se puedan ocupar unas u otras instalaciones en función de las necesidades establecidas.

3.- CAMPO MUNICIPAL LAS TEJAS.

[...]

Cursos, campus, escuelas de verano o similares:

a) De lunes a viernes en horario de mañana: 10 euros/semana por alumno

inscrito

b) De lunes a viernes en horario de tarde: 10 euros/semana por alumno inscrito

c) Fines de semana en horario de mañana y/o tarde: 10 euros/fin de semana por alumno inscrito

d) Días festivos en horario de mañana y/o tarde: 10 euros/día festivo por alumno inscrito

Cada escuela de verano deberá indicar semanalmente los alumnos que van a formar parte de la misma, realizándose informe al respecto por el área de deportes a los efectos de girar la correspondiente liquidación, siendo requisito indispensable encontrarse al corriente de pago, incluida la liquidación de esa semana, para poder disfrutar de las instalaciones municipales.

En todo caso, la Concejalía de Deportes y el Patronato se reservan la facultad de que se puedan ocupar unas u otras instalaciones en función de las necesidades establecidas.

4.- CAMPO DE RÍO VERDE.

[...]

Cursos, campus, escuelas de verano o similares:

a) De lunes a viernes en horario de mañana: 10 euros/semana por alumno inscrito

b) De lunes a viernes en horario de tarde: 10 euros/semana por alumno inscrito

c) Fines de semana en horario de mañana y/o tarde: 10 euros/fin de semana por alumno inscrito

d) Días festivos en horario de mañana y/o tarde: 10 euros/día festivo por alumno inscrito

Cada escuela de verano deberá indicar semanalmente los alumnos que van a formar parte de la misma, realizándose informe al respecto por el área de deportes a los efectos de girar la correspondiente liquidación, siendo requisito indispensable encontrarse al corriente de pago, incluida la liquidación de esa semana, para poder disfrutar de las instalaciones municipales.

En todo caso, la Concejalía de Deportes y el Patronato se reservan la facultad de que se puedan ocupar unas u otras instalaciones en función de las necesidades establecidas.

6.- PISTAS DE TENIS.

[...]

9) Cursos, campus, escuelas de verano o similares:

a) De lunes a viernes en horario de mañana: 10 euros/semana por alumno inscrito

b) De lunes a viernes en horario de tarde: 10 euros/semana por alumno inscrito

c) Fines de semana en horario de mañana y/o tarde: 10 euros/fin de semana por alumno inscrito

d) Días festivos en horario de mañana y/o tarde: 10 euros/día festivo por alumno inscrito

Cada escuela de verano deberá indicar semanalmente los alumnos que van a formar parte de la misma, realizándose informe al respecto por el área de deportes a los efectos de girar la correspondiente liquidación, siendo requisito indispensable encontrarse al corriente de pago, incluida la liquidación de esa semana, para poder disfrutar de las instalaciones municipales.

En todo caso, la Concejalía de Deportes y el Patronato se reservan la facultad de que se puedan ocupar unas u otras instalaciones en función de las necesidades establecidas.

7.- PISTAS DE PADEL.

[...]

9) Cursos, campus, escuelas de verano o similares:

- a) De lunes a viernes en horario de mañana: 10 euros/semana por alumno inscrito
- b) De lunes a viernes en horario de tarde: 10 euros/semana por alumno inscrito
- c) Fines de semana en horario de mañana y/o tarde: 10 euros/fin de semana por alumno inscrito
- d) Días festivos en horario de mañana y/o tarde: 10 euros/día festivo por alumno inscrito

Cada escuela de verano deberá indicar semanalmente los alumnos que van a formar parte de la misma, realizándose informe al respecto por el área de deportes a los efectos de girar la correspondiente liquidación, siendo requisito indispensable encontrarse al corriente de pago, incluida la liquidación de esa semana, para poder disfrutar de las instalaciones municipales.

En todo caso, la Concejalía de Deportes y el Patronato se reservan la facultad de que se puedan ocupar unas u otras instalaciones en función de las necesidades establecidas.

8.- PABELLONES CUBIERTOS.

[...]

C) Cursos, campus, escuelas de verano o similares:

- a) De lunes a viernes en horario de mañana: 10 euros/semana por alumno inscrito
- b) De lunes a viernes en horario de tarde: 10 euros/semana por alumno inscrito
- c) Fines de semana en horario de mañana y/o tarde: 10 euros/fin de semana por alumno inscrito
- d) Días festivos en horario de mañana y/o tarde: 10 euros/día festivo por alumno inscrito

Cada escuela de verano deberá indicar semanalmente los alumnos que van a formar parte de la misma, realizándose informe al respecto por el área de deportes a los efectos de girar la correspondiente liquidación, siendo requisito indispensable encontrarse al corriente de pago, incluida la liquidación de esa semana, para poder disfrutar de las instalaciones municipales.

En todo caso, la Concejalía de Deportes y el Patronato se reservan la facultad de que se puedan ocupar unas u otras instalaciones en función de las necesidades establecidas.

9.- GIMNASIO ESTADIO DE FÚTBOL.

[...]

5) Cursos, campus, escuelas de verano o similares:

- a) De lunes a viernes en horario de mañana: 10 euros/semana por alumno inscrito
- b) De lunes a viernes en horario de tarde: 10 euros/semana por alumno inscrito
- c) Fines de semana en horario de mañana y/o tarde: 10 euros/fin de semana por alumno inscrito
- d) Días festivos en horario de mañana y/o tarde: 10 euros/día festivo por alumno inscrito

Cada escuela de verano deberá indicar semanalmente los alumnos que van a formar parte de la misma, realizándose informe al respecto por el área de deportes a los efectos de girar la correspondiente liquidación, siendo requisito indispensable encontrarse al corriente de pago, incluida la liquidación de esa semana, para poder disfrutar de las instalaciones municipales.

En todo caso, la Concejalía de Deportes y el Patronato se reservan la facultad de que se puedan ocupar unas u otras instalaciones en función de las necesidades establecidas.

11.- SALAS DE USOS MÚLTIPLES Y GIMNASIOS.

[...]

6) Cursos, campus, escuelas de verano o similares:

a) De lunes a viernes en horario de mañana: 10 euros/semana por alumno inscrito

b) De lunes a viernes en horario de tarde: 10 euros/semana por alumno inscrito

c) Fines de semana en horario de mañana y/o tarde: 10 euros/fin de semana por alumno inscrito

d) Días festivos en horario de mañana y/o tarde: 10 euros/día festivo por alumno inscrito

Cada escuela de verano deberá indicar semanalmente los alumnos que van a formar parte de la misma, realizándose informe al respecto por el área de deportes a los efectos de girar la correspondiente liquidación, siendo requisito indispensable encontrarse al corriente de pago, incluida la liquidación de esa semana, para poder disfrutar de las instalaciones municipales.

En todo caso, la Concejalía de Deportes y el Patronato se reservan la facultad de que se puedan ocupar unas u otras instalaciones en función de las necesidades establecidas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acuerda:**

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación parcial de las tarifas de los precios públicos por la explotación de instalaciones deportivas indicadas, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOP de Granada, y regirá hasta su modificación y/o derogación.

Segundo.- Exponer al público dicha modificación durante el plazo de 30 días, a efectos de examen y alegaciones, mediante edicto en el BOP de Granada

Tercero.- Vencido el plazo, y en el supuesto de que no se haya presentado ninguna reclamación, el acuerdo inicial quedará elevado a definitivo.

9º.- ABONO FACTURA CANON CONTROL VERTIDOS FOSA SÉPTICA PEÑA ESCRITA.- Se da cuenta de escrito de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Distrito Hidrográfico del Mediterráneo, referencia AV-GR-5118/CCV/214, sobre "Canon control Vertido, fosa séptica Peña Escrita, por importe de 15,97 €, **acordando** la Junta de Gobierno Local, por unanimidad se proceda a su abono por la Intervención Municipal.

10º.- ABONO A [REDACTED] GASTOS TRANSPORTE CIRCUITO DEL CENTRO ANDALUZ DE LAS LETRAS.- Se da cuenta de escrito de [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], Armilla, Granada, sobre indemnización con la cantidad de 30,80 € por gastos de transportes derivados de su participación en el Circuito Andaluz de las Letras, CEIP La Santa Cruz el 15 de abril de 2016, **acordando** la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, su abono por la Intervención Municipal.

11º.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 3820/15; [REDACTED]

[REDACTED].- Se da cuenta del informe-propuesta de la Instructora del Expte. de Responsabilidad Patrimonial 3820/2015, a instancias de [REDACTED], representado por D. [REDACTED], siguiente:

En relación al Expediente de Responsabilidad Patrimonial presentado por [REDACTED] en representación de [REDACTED], nº 3820/2015 en el que manifiesta que el día 13 de agosto de 2014, el vehículo todoterreno marca Range Rover Sport con matrícula [REDACTED] asegurado por la compañía [REDACTED]. circulaba por la Avenida Marina del Este, resultando dañado a consecuencia de una zanja, habiéndose recogido en el informe del Ingeniero que,

"El servicio de mantenimiento municipal no ha realizado reparación alguna en arquetas o en el pavimento de la Avda. Marina del este. Si bien el Servicio de gestión y mantenimiento de las redes de abastecimiento, pluviales y saneamiento del municipio de Almuñécar corresponde a a empresa [REDACTED], por lo que habría que remitir el expediente a la misma

para que informe al respecto, ya que se puede tratar de una red pública o privada o una acometida a la red que haya sido reparada”.

Por lo tanto, vistos los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical, así como el Documento Administrativo de formalización del Contrato de Gestión de Servicio Público con obras anejas: “Abastecimiento, saneamiento y depuración de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada” y la Agrupación de Interés Económico [REDACTED], [REDACTED]. y [REDACTED]. ([REDACTED]), en el que se recoge que el servicio se gestionará mediante concesión, a riesgo y ventura del concesionario, y que el concesionario debe realizar las labores pertinentes de mantenimiento y conservación y las obras necesarias de reparación definidas en el Pliego de Cláusulas de Explotación, durante el periodo de la concesión.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acuerda:**

Primero: Trasladar la presente reclamación de responsabilidad patrimonial junto con todos los documentos obrantes en el expediente a la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, a los efectos de que dirima si esta reclamación corresponde a su competencia, para que en ese caso continúen la correspondiente tramitación procedimental.

Segundo: Solicitar a la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical, que comunique al Ayuntamiento de Almuñécar, si van a proseguir con la resolución del expediente, y en caso contrario, devuelva el mismo para proseguir con la tramitación desde los servicios municipales.

Tercero: Dar traslado de este acuerdo a la interesada, [REDACTED] en representación de [REDACTED], para su conocimiento, indicándole que el expediente ha sido trasladado a la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical para su resolución, y que en el caso de que por no ser competencia de esta, fuera devuelto al Ayuntamiento, se le comunicará del mismo modo.

12º.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 3821/2016; [REDACTED]

[REDACTED].- Se da cuenta del informe-propuesta de la Instructora del Expte. de Responsabilidad Patrimonial 3821/2015, a instancias de D [REDACTED] [REDACTED], siguiente:

En relación al Expediente de Responsabilidad Patrimonial presentado por Don [REDACTED], nº 3821/2015 en el que manifiesta que la vivienda de [REDACTED] ha sufrido daños en pared y techo de sótano así como en otras estancias, como consecuencia de rotura de una conducción de saneamiento de la red municipal de la localidad de Almuñécar de vivienda sita en [REDACTED], habiéndose recogido en el informe del Ingeniero que,

“...no le consta que en la [REDACTED] se haya realizado reparación alguna en la red de aguas fecales. Si bien el Servicio de gestión y mantenimiento de las redes de abastecimiento, pluviales y saneamiento del Municipio de Almuñécar corresponde a la empresa [REDACTED], por lo que habría que remitir el expediente a la misma para que informe al respecto”.

Por lo tanto, vistos los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical, así como el Documento Administrativo de formalización del Contrato de Gestión de Servicio Público con obras anejas: “Abastecimiento, saneamiento y depuración de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada” y la Agrupación de Interés Económico [REDACTED], [REDACTED]. y [REDACTED]. ([REDACTED]), en el que se recoge que el servicio se gestionará mediante concesión, a riesgo y ventura del concesionario, y que el concesionario debe realizar las labores pertinentes de mantenimiento y conservación y las obras necesarias de reparación definidas en el Pliego de Cláusulas de Explotación, durante el periodo de la concesión.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acuerda:**

Primero: Trasladar la presente reclamación de responsabilidad patrimonial junto con todos los documentos obrantes en el expediente a la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, a los efectos de que dirima si esta reclamación corresponde a su competencia, para que en ese caso continúen la correspondiente tramitación procedimental.

Segundo: Solicitar a la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical, que comunique al Ayuntamiento de Almuñécar, si van a proseguir con la resolución del expediente, y en caso contrario, devuelva el mismo para proseguir con la tramitación desde los servicios municipales.

Tercero: Dar traslado de este acuerdo al interesado, [REDACTED] para su conocimiento, indicándole que el expediente ha sido trasladado a la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical para su resolución, y que en el caso de que por no ser competencia de esta, fuera devuelto al Ayuntamiento, se le comunicará del mismo modo.

13º.- ESCRITO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ.- Se da cuenta de escrito del Defensor del Pueblo Andaluz referente a escrito de queja presentado por [REDACTED]

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acuerda** solicitar informe del Ingeniero Municipal sobre "por qué el Ayuntamiento ha puesto una señal de derrumbe a la entrada de la urbanización, cuando tendría que ponerla en las urbanizaciones y en las zonas afectadas no en toda la urbanización", como solicita [REDACTED].

Previa Declaración de Urgencia, la Junta de Gobierno Local conoció y dictaminó de los siguientes asuntos no comprendidos en el Orden del Día:

1).- ADJUDICACION BARRA XVIII FERIA GASTRONOMIA DE ALMUÑECAR.-

Se da cuenta del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21.04.2016, por el que se aprobó abrir un plazo para la adjudicación de la Barra de la XVIII FERIA Gastronómica de Almuñécar, días 10, 11 y 12 de junio de 2016.

Que durante el plazo de admisión de solicitudes, se han presentado las siguientes, aportando cada una de ellas fianza provisional por importe de 300 €:

1ª).- [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], DNI [REDACTED], que oferta 1.572,5 €.

2ª).- [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], DNI [REDACTED], que oferta 4.501.00 €.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acuerda:**

PRIMERO.- Adjudicar a [REDACTED], el servicio de bar y terraza en Parque El Majuelo, con motivo de la XVII FERIA Gastronómica, días 10, 11 y 12 de junio de 2016, con arreglo a las condiciones fijadas en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de abril de 2016, por el precio ofertado de 4.501,00 €. Importe que deberá satisfacer en el plazo máximo de siete días a partir de la notificación del presente acuerdo.

SEGUNDO.- El adjudicatario deberá depositar la garantía definitiva por importe de 600 Euros, antes de las 14 horas del día 8 de junio de 2016.

TERCERO.- Devolver a [REDACTED] la fianza provisional depositada por importe de 300 €, de fecha 6 de mayo de 2016, previa presentación original de la carta de pago y una vez depositada la fianza definitiva por importe de 600 €.

CUARTO.- Devolver a [REDACTED] la fianza provisional depositada con fecha 06.05.2016, para participar en la adjudicación de la barra de la XVII FERIA Gastronómica, por importe de 300 €, previa presentación del original de la carta de pago.

2.- [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], DNI [REDACTED], en representación de la Asociación [REDACTED], solicita el uso del teatro de la Casa de la Cultura el día 12 de mayo de 2016 para realizar una representación teatral a cargo del Grupo Dionisio Theatre.

Visto el informe de la Concejal-Delegada de Cultura y atendiendo al interés social y cultural, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** acceder a lo solicitado cediendo dicho Teatro de manera gratuita, e informarle que los gastos por Derechos de Autor por espectáculos, actuaciones, etc., realizados durante el evento, así como gastos de cartelería, entradas,

taquillero, acomodador, etc., correrán a cargo del organizador de la actividad, exonerando en todo caso al Ayuntamiento de Almuñécar de toda obtención de licencias.

3.- Se da cuenta de contrato para la cesión gratuita de Teatro Martín Recuerda de la Casa de la Cultura el día 13 de mayo de 2016, entre el Ayuntamiento de Almuñécar y la Asociación Cultural [REDACTED], CIF [REDACTED], siguiente:

De una parte:

[REDACTED], actuando en calidad de vicepresidente de la Asociación Cultural [REDACTED] con CIF [REDACTED] y domicilio en [REDACTED] [REDACTED], 29014-Málaga, en adelante ARTISTA, previo reconocimiento mutuo de su capacidad legal suficiente han convenido formalizar el presente contrato que sujetan a los siguientes.

Y de otra parte: El Excmo. Ayto. de Almuñécar representado por [REDACTED] [REDACTED], Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, con domicilio en Plaza de la Constitución S/Nº, C.P. 18690 y CIF: [REDACTED], como titular del Teatro Martín Recuerda, cede de forma totalmente gratuita dicho espacio para el evento que se detalla a continuación:

FACTOS

1. El ARTISTA compromete la realización del siguiente espectáculo:

-Concierto: La Noche de las Bandas Sonoras.

Fecha:13 de mayo de 2016

Sala: Teatro Martín Recuerda.

2. EL ARTISTA percibirá el 100 % de la taquilla. El precio de la entrada será de 20 €. Sin descuentos. El pago se realizará el mismo día de la actuación, una vez cerradas las taquillas

3. EL ARTISTA asumirá los gastos de publicidad (impresión y pegada de carteles, y publicidad en los medios locales).

4. El ARTISTA justifica la contratación para esta representación en Almuñécar como proyecto único, exclusivo e irrepetible en su género.

5. El ARTISTA declara que el precio estipulado en este contrato responde al precio habitual de mercado, habiendo negociado el precio más bajo posible.

6. La relación del AYUNTAMIENTO con el ARTISTA no será en modo alguno de carácter laboral, siendo la naturaleza del presente contrato eminentemente mercantil.

7. El ARTISTA asumirá los gastos por dietas y desplazamientos de los miembros de la Orquesta.

8. EL AYUNTAMIENTO pondrá a disposición de EL ARTISTA todo el espacio escénico necesarios para su actuación.

9. EL AYUNTAMIENTO dispondrá de 18 invitaciones situadas en la Fila 4, zona central.

10. EL ARTISTA es responsable de los pagos a la SGAE que en su caso devengarán de esta actuación.

11. El ARTISTA responde de los daños que él pudiera ocasionar en la sala.

12. Para cualquier grabación o retransmisión de los ensayos y conciertos por cualquier procedimiento técnico, con la emisión de imágenes o sonidos, será necesaria la autorización por escrito del ARTISTA, salvo que sea para fines exclusivos de documentación o se trate de la grabación o retransmisión de fragmentos.

13. Serán causas de resolución del presente contrato los casos de fuerza mayor, que no permitan el uso del local donde deba celebrarse el concierto o la propia celebración del mismo. En estos casos se solventará la resolución del contrato con la debida buena fe por las partes. En caso de enfermedad del artista, que deberá ser demostrada mediante certificado médico, tanto EL AYUNTAMIENTO como el ARTISTA se esforzarán por encontrar un reemplazo adecuado.

14. Cualquier modificación (fecha, local, programa, etc.) debidamente justificada será objeto de acuerdo mutuo y figurará por escrito como anexo a los acuerdos firmados.

15. En lo preciso, las dos partes se someten a la Jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Almuñécar. Si una o varias de las disposiciones del presente contrato carecieran o fueran a carecer de fuerza legal, no se verá afectada la vigencia de las demás disposiciones del contrato.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** prestar su conformidad a dicho contrato y facultar a la Sr^a Alcaldesa-Presidenta para su firma.

4.- En relación al Proyecto de Traslado de la Guardería Los Marinos a CP La Noria, y a propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo y Obras Públicas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la modificación de la Memoria y Proyecto denominado: Reforma de Aulas para adaptación a Guardería Los Marinos.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre.

5.- [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], en representación de [REDACTED], CIF [REDACTED], solicita autorización para organizar la XVI Concentración Motera Tiburones en el Parque del Pozuelo "Pepe Matías" los próximos días 3, 4 y 5 de junio de 2016.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Deportes la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acuerda:**

Primero.- Autorizar la celebración de la XVII Concentración Motera Tiburones en el Parque del Pozuelo "Pepe Matías" los próximos días 3, 4 y 5 de junio de 2016.

Segundo.- Autorizar la acampada en el Polideportivo y en la zona de Parque del Pozuelo

Tercero.- Ponerlo en conocimiento del departamento de Prevención y Seguridad para que adopte las medidas de seguridad necesarias para la celebración del evento.

Cuarto.- Comunicar a la Policía Local dicha autorización para que tomen las medidas de seguridad necesarias para el buen desarrollo de la concentración.

Quinto.- Comunicar a Protección Civil la celebración del evento para que organice el dispositivo de apoyo que garantice la seguridad del evento.

Sexto.- Poner a disposición de la organización los Servicios Municipales de Mantenimiento para la instalación y aportación del material necesario para el buen desarrollo de la concentración.

6.- [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], en representación del Club Deportivo [REDACTED], CIF [REDACTED], solicita

autorización para realización del "Freestyle Almuñécar 2016" en el Estadio Municipal de Deportes "Francisco Bonet" el día 6 de agosto de 2016.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Deportes la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acuerda:**

Primero.- Autorizar la celebración del "Freestyle Almuñécar 2016" en el Estadio Municipal de Deportes "Francisco Bonet" el día 6 de agosto de 2016.

Segundo.- Ponerlo en conocimiento del departamento de Prevención y Seguridad para que adopte las medidas de seguridad necesarias para la celebración del evento.

Tercero.- Comunicar a la Policía Local dicha autorización para que tomen las medidas de seguridad necesarias para el buen desarrollo de la concentración.

Cuarto.- Comunicar a Protección Civil la celebración del evento para que organice el dispositivo de apoyo que garantice la seguridad del evento.

Quinto.- Poner a disposición de la organización los Servicios Municipales de Mantenimiento para la instalación y aportación del material necesario para el buen desarrollo de la concentración.

Sexto.- Comunicar a [REDACTED] en representación del Club Deportivo [REDACTED], que los seguros y autorizaciones de otros organismos o administraciones necesarios para la celebración de dicha concentración, así como los gastos por derechos de autor por espectáculos, actuaciones, pasacalles, etc., realizados durante dicho evento, correrán a cargo y bajo la responsabilidad del Club, como organizador del mismo.

No habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las diez horas quince minutos, de lo que yo, el Secretario General, certifico.

El Alcalde en Funciones,

El Secretario,